PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO CONTRATACIÓN – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SG-023-2026

SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, VIGENCIA 2026.

SIBATÉ – CUNDINAMARCA, NOVIEMBRE DE 2026

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **ANEXO COMPLEMENTARIO**, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Anexo Complementario: Es el documento elaborado por LA ALCALDÍA que complementa los requisitos y las condiciones de la Invitación a participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA a través de la plataforma SECOP II, así como el Anexo de especificaciones técnicas mínimas, anexo de condiciones contractuales y sus formatos, los cuales se deben tener en cuenta para presentar la propuesta.

Contratante: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATE - SECRETARÍA GENERAL, en adelante LA ALCALDÍA y/o LA ENTIDAD.

Contrato: Para el presente proceso se entiende por contrato la invitación a participar, el anexo de condiciones contractuales, Adendas, la oferta presentada y el contrato en la plataforma SECOP II por parte de la Entidad.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Mecanismos de Comunicación del SECOP II. Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: **"Mensajes"** y "**Observaciones a los Documentos del Proceso".**

Por medio de la sección de los **"Mensajes"** se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas

A través de las "**Observaciones a los Documentos del proceso",** se pueden recibir y contestar las observaciones a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de la publicación de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y festivos, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Invitación Pública: Es el documento elaborado por LA ALCALDÍA, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **La Invitación Pública está compuesta por: i. La Invitación a Participar (SECOP II) y ii. El Anexo Complementario.**

Invitación a Participar SECOP II: Es un formulario con seis (6) secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta, las cuales deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una

propuesta.

SECOP II: Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaria de Cultura y Turismo, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Municipal de SIBATÉ - Cundinamarca, está interesada en contratar el ¨ SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, VIGENCIA 2026***”,*** en consecuencia, adelantará un proceso de selección del contratista para su ejecución atendiendo el Estatuto General de Contratación Estatal.

El proceso contractual comprenderá la comunicación del Aviso de Convocatoria Pública, la elaboración del Proyecto de Pliego de Condiciones, la Resolución de Apertura, la elaboración del Pliego de Condiciones Definitivo, las Propuestas, la Verificación y Evaluación de Propuestas y su correspondiente informe, el Acto Administrativo de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta, y demás etapas y actos propios de la etapa precontractual conforme con la modalidad de selección, con el fin que la Entidad adjudique y contrate lo requerido.

La Entidad publicará en la página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co los documentos e información del proceso contractual según el Cronograma del mismo, lo cual también estará disponible para su consulta en la Secretaria General de la Alcaldía Municipal.

La información contenida en los Estudios y Documentos Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso contractual prevalece sobre cualquier otra información suministrada sobre éste.

La Alcaldía Municipal de SIBATÉ - Cundinamarca, de conformidad con las prescripciones del Decreto 1082

de 2015; de los Artículos 1, 6, 9, 12, 17 y 24 de la Ley 527 de 1999; y de los Artículos 1, 2, 6 de la Ley 962 de 2005; establece como medio de comunicación interactivo entre los proponentes e interesados y la Entidad la página Web: www.colombiacompra.gov.co a través de la cual se suministrará toda la información del .proceso contractual; adicionalmente, los mensajes de datos enviados a través del correo electrónico: ofcontratacion@sibate-cundinamarca.gov.co, tienen el carácter de oficiales para esta contratación, para lo cual son aplicables las disposiciones establecidas en la Ley 527 de 1999.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La Alcaldía Municipal de Sibaté-Cundinamarca, con el propósito de suministrar al público en general la información para que formule sus observaciones dentro de sus procesos de contratación, de acuerdo con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, invita a las Veedurías Ciudadanas, Entes de Control y Ciudadanía en General, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los mismos, de manera oportuna ante la Alcaldía Municipal, con el ánimo de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos; así mismo se informa que podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de contratación, para lo cual podrán solicitar toda la información en la Jefatura de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, o ingresando a la página web www.colombiacompra.gov.co

No obstante, lo anterior, en el evento de costo de copias, se seguirá las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial *"Lucha contra la Corrupción"* a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86
71; a la línea transparente del programa a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección Calle 10 No. 8 – 01 Piso 1 de la Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca. También puede reportar el hecho a la línea (1) 7250106 o en el Portal de Internet: www.sibate-cundinamarca.gov.co

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de la sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y en observancia del "Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" – M-MACPC-03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN; la Entidad procede a indicar la Aplicabilidad de Acuerdos y Tratados Internacionales en Materia Comercial para Procesos de Contratación de las ENTIDADES ESTATALES DEL ORDEN MUNICIPAL, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL	ENTIDAD ESTATAL ORDEN MUNICIPAL – ALCALDÍA MUNICIPAL / INCLUSIÓN SI O NO	UMBRAL EN PESOS COLOMBIANOS DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / PRESUPUESTO OFICIAL SUPERIOR SI O NO	EXCEPCIÓN DE APLICABILIDAD DEL ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / EXISTE SI O NO	PROCESO CONTRACTUAL CUBIERTO POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL / CONCLUSIÓN SI O NO

ALIANZA DEL PACÍFICO				
CHILE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.028´247.507 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
PERÚ	SI	NO (Bienes y servicios a partir de $1.028´247.507 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ESTADOS AELC (PAÍSES EFTA)				
LIECHTENSTEIN	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
SUIZA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
NORUEGA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ISLANDIA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.071´354.018 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
COSTA RICA	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.825´530.678 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
UNIÓN EUROPEA				
REINO UNIDO	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
IRLANDA DEL NORTE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
ISRAEL	No (Solamente Bogotá, Cali, Medeillín, Barranquuilla y Bucaramanga)			
TRIÁNGULO NORTE				
GUATEMALA	SI	SI (No inluye valor)	NO	SI
CHILE	SI	NO (Bienes y servicios a partir $1.021´836.954 M/Cte)	NO	NO (Por Umbral)
DECISIÓN COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN 489 DE 1998	SI	SI (No inluye valor)	NO	SI

CONCLUSIÓN:

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía se encuentra cubierta por los Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales de TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA, y COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN; por lo que, conforme con el *"Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación"* – M-MACPC-2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación – AGN, Numeral 4.2, deberá darse:

- **TRATO NACIONAL** al Servicio proveniente de los Estados Signatarios (Conforme con la Ley 816 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).
- **PLAZOS**, así:

ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE	**PLAZO (Desde Publicación de Aviso de Convocatoria Pública hasta la Fecha de Cierre y Presentación de Ofertas)**
TRIÁNGULO NORTE – GUATEMALA	NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso)
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN DECISIÓN 489 DE 1998	NO HAY PLAZO MÍNIMO (Se regirá según el Cronograma de Proceso)

NOTA:

Para la determinación de Aplicabilidad Acuerdos y Tratados Internacionales Comerciales dentro del presente proceso de contratación fue tenido en cuenta:

- El Objeto Contractual: **"**SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, VIGENCIA 2026**."**

- El Presupuesto Oficial Total Estimado: CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($119.428.790,32) M/CTE**.,** valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

GENERAL DEL PROCESO

Este capítulo contiene además de la información general que corresponde a la Sección 1 de la Invitación a Participar en el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA a través de la plataforma SECOP II; las reglas a tener en cuenta durante el proceso de selección y para la presentación de la Oferta.

1.1. OBJETO CONTRACTUAL

La Alcaldía Municipal de SIBATÉ - Cundinamarca, pretende seleccionar la propuesta más favorable para contratar el ¨SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, VIGENCIA 2026***.",*

CODIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOSSEGÚN CÓDIGOS ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se utilizará la codificación hasta el cuarto nivel, es decir segmento, familia, clase y producto, aunque solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el tercer nivel, es decir hasta clase. Por el contrario, las entidades estatales deben, de ser posible, llegar hasta el cuarto nivel. Para el presente proceso y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, si los proponentes ya se encuentran inscritos deben acreditar la siguiente Clasificación. Bajo Código Estándar de Productos y servicios de Naciones Unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
46000000	46180000	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
46000000	46180000	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
53000000	53100000	53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53000000	53100000	53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53000000	53100000	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53000000	53100000	53101900	TRAJES
53000000	53100000	53102000	VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS
53000000	53100000	53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
53000000	53100000	53102700	UNIFORMES
53000000	53110000	53111500	BOTAS
53000000	53110000	53111600	ZAPATOS

1.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2026**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($119.428.790,32) M/CTE., valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir, discriminados así:

Ítem	Descripción	Cant	PROMEDIOS	
			Valor Unitario	Valor Total
1	CONJUNTO DOS PIEZAS VESTIDO PARA DAMA COMPUESTO POR: PANTALÓN Y O FALDA CHAQUETA Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles., además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla - Composición de Tela: 65% poliéster y 35% viscosa - Forro: 100% en poliéster o acetato - Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetria según diseño de la marca- Tallas y medidas existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 20- Marcas reconocidas en el mercado y distribuidas por el vendedor- Confección: Costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues O mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, Los accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran cierren fácilmente.	26	$ 402.220,00	$ 10.457.720,00
2	BLUSA CAMISERA MANGA LARGA DISENOS FEMENINOS MATERIAL Composición de Tela: 65% algodón. 35 poliéster Tallas y medidas existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 20 - Marcas reconocidas en el mercado y distribuidas por el vendedor- Confección: Costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas. fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, Los accesorios como botones, broches, entre otros.	26	$ 152.320,00	$ 3.960.320,00
3	CALZADO MODELO FORMAL PARA DAMA	26	$ 235.620,00	$ 6.126.120,00
4	CONJUNTO DOS PIEZAS VESTIDO PARA HOMBRE COMPUESTO POR: PANTALÓN ,CHAQUETA ; Características: Etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles., además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado e identificación de talla Composición de Tela: 65% poliéster y 35% viscosa - Forro: 100% en poliester o acetato - Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetria según diseño de la marca- Tallas y medidas existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como S. M. L. XL, XXl- o desde la talla 6 a la 20 - Marcas reconocidas en el mercado y distribuidas por el vendedor- Confección: Costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan. Los accesorios como botones, broches, herrajes. cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	9	$ 440.300,00	$ 3.962.700,00
5	CAMISA FORMAL MANGA LARGA, COMPOSICION CON POLIESTER O MEZCLAS Características: etiquetado de composición, que cumpla con las reglas establecidas en la Ley de Etiquetado y Composición de productos textiles. El correcto etiquetado de las prendas, además de cumplir los requisitos de la legislación vigente, Marquilla que indique manejo y cuidado de la prenda, instrucciones de lavado identificación de talla. Calidad y color de las telas: No deben presentar nudos de hilos ni deshilados manchas, marcas, decoloración, piquetes o rupturas, ni ningún otro defecto. Las telas pueden ser unicolor, pre teñidas o estampadas, los cortes de todas las prendas deben tener simetría según diseño de la marca. Tallas y medidas: Existentes en el mercado, y utilizadas según la marca como XS.S. M. L. XL, XXL u otras según el requerimiento. Confección: Costuras de la prenda deben ser paralelas, no debe presentar defectos como hilos sueltos, costuras incompletas, fruncidos, pliegues o mal rematadas, el ojal debe presentar el tamaño acorde al botón, costura bien definida y el hilo debe ser del adecuado al diseño a utilizar, el terminado de la costura debe ser bien rematada para evitar que se descosan, los accesorios como botones, broches, herrajes, cierres metálicos entre otros, deben garantizar que la prenda no sea afectada por oxido, corrosión y que los cierres abran y cierren fácilmente.	9	$ 116.620,00	$ 1.049.580,00
6	CALZADO MODELO FORMAL PARA CABALLERO	9	$ 214.200,00	$ 1.927.800,00

7	CHAQUETA PARA DAMA MODELO INFORMAL CON CIERRE FRONTAL DE CREMALLERA DOS BOLSILLO INFERIORES FRONTALES ENGUATADA SEMIACOLCHADA BOLSILLO INTERNO material de alta calidad : tela garantizada 100%- forro 100% en poliéster o acetato-Requisitos Generales: Múltiples colores, la parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada y debe incluir un botón de repuesto si el modelo lo requiere, Bolsillos: debe tener al menos dos (2) bolsillos a la altura de la línea de la cintura y uno interno en el centro frente, debe llevar cremallera como sistema de cierre y su respectiva aletilla cubre cremallera. Talla: S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 20 –	26	$ 272.662,32	$ 7.089.220,32
8	JEAN CASUAL DAMA LYCRADO, CON BOLSILLO LATERALES Y BOTA SEMI RECTA 97,5%, ALGODÓN 2,5% LICRA PESO 3GML 247.	26	$ 142.800,00	$ 3.712.800,00
9	CAMISETA PARA DAMA MANGA CORTA 100% AGODÓN MODELO TIPO POLO Talla: S. M. L. XL, XXL DIFERENTES COLORES.	26	$ 95.200,00	$ 2.475.200,00
10	CALZADO MODELO INFORMAL PARA DAMA	26	$ 178.500,00	$ 4.641.000,00
11	CHAQUETA PARA HOMBRE MODELO INFORMAL CON CIERRE FRONTAL DE CREMALLERA DOS BOLSILLO INFERIORES FRONTALES ENGUATADA SEMIACOLCHADA BOLSILLO INTERNO material de alta calidad : tela garantizada 100% - forro 100% en poliéster o acetato-Requisitos Generales: Múltiples colores, la parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada y debe incluir un botón de repuesto si el modelo lo requiere, Bolsillos: debe tener al menos dos (2) bolsillos a la altura de la línea de la cintura y uno interno en el centro frente, debe llevar cremallera como sistema de cierre y su respectiva aletilla cubre cremallera. Talla: S. M. L. XL, XXL o desde la talla 6 a la 20	9	$ 238.000,00	$ 2.142.000,00
12	JEAN CASUAL PARA HOMBRE 14 ONZ CON BOLSILLO LATERALES Y BOTA RECTA, PRELAVADO	9	$ 116.620,00	$ 1.049.580,00
13	CAMISA TIPO POLO MANGA CORTA 100% AGODÓN: S. M. L. XL, XXL DIFERENTES COLORES	9	$ 83.300,00	$ 749.700,00
14	CALZADO MODELO INFORMAL PARA CABALLERO	9	$ 178.500,00	$ 1.606.500,00
15	JEAN CASUAL O DRYL DAMA LYCRADO, CON BOLSILLO LATERALES Y BOTA SEMI RECTA 97 ,5%, ALGODÓN 2,5% LICRA PESO 3GML - 247 –	27	$ 119.000,00	$ 3.213.000,00
16	CHAQUETA GABAN DAMA CASUAL EN TELA 100% POLIÉSTER, CIERRE FRONTAL DOS BOLSILLO INFERIORES FRONTALES CON CIERRE, BOLSILLO INTERNO	27	$ 279.650,00	$ 7.550.550,00
17	CAMISA DAMA CASUAL TIPO CALLE MANGA LARGA EN MATERIAL COMPOSICIÓN CON POLIESTER O MEZCLAS. DISEÑOS FEMENINOS	27	$ 154.700,00	$ 4.176.900,00
18	CALZADO MODELO CASUAL PARA DAMA	27	$ 166.600,00	$ 4.498.200,00
19	PANTALÓN PARA CABALLERO EN DRYLL, PRETINA SENCILLA CASUAL PASADORES, BOLSILLOS DELANTEROS Y TRASEROS ALGODÓN- 2,5% LYCRA PESO 3 gml – 247	8	$ 142.800,00	$ 1.142.400,00
20	CHAQUETA HOMBRE CASUAL EN TELA 100% POLIÉSTER, PESO 133.00 Grim2 FORRADA EN POLIÉSTER. CIERRE FRONTAL DOS BOLSILLO INFERIORES FRONTALES CON CIERRE, BOLSILLO INTERNO	8	$ 238.000,00	$ 1.904.000,00
21	BUSO CASUAL.CON CAPOTA BOLSILLO EN LA PARTE FRONTAL MATERIAL ALGODÓN PERCHADO	8	$ 130.900,00	$ 1.047.200,00
22	CALZADO MODELO CASUAL PARA CABALLERO	8	$ 154.700,00	$ 1.237.600,00
23	PANTALON RISTOP CON BOLSILLOS CAMUFLADOS, RODILLERAS, CERRADO EN Material: ristop, camuflado, con bolsillos laterales y traseros útiles, ojales tipo camisero, cremallera cobre tono a tono fija, hilos en algodón o núcleo de poliéster recubiertos con algodón color tono a tono con el color del material principal, costuras exentas de fruncidos,torcidos o pliegues y sufrientemente tensionadas, dobladillo: cosido con hilo, marquillas en cada una de las prendas donde aparece la composición y forma de lavado e instrucciones de cuidado. CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO	16	$ 166.600,00	$ 2.665.600,00
24	PANTAL N JEAN 13 ONZAS, PRELAVADO, CON DISEÑO CLÁSICO, 5 BOLSILLOS, COLOR: AZUL MEDIO (ALGODÓN 100%) Material: 100% algodón 130z, modelos: con bolsillos delanteros y traseros pretina sencilla, pasadores para ajuste de cinturón, ojales: lagrima, cremallera cobre tono a tono fija, hilos: en algodón o núcleo de poliéster recubiertos con algodón color en contraste con el color del material principal, costuras exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y suficientemente tensionadas, dobladillo cosido con hilo, marquillas en cada una de las prendas donde aparece la composición y forma de lavado e instrucciones de cuidado.	32	$ 113.050,00	$ 3.617.600,00
25	CHAQUETA IMPERMEABLE 100% POLI STER, PARA RUDAS TAREAS, CON MÚLTIPLES SERVICIOS, RELLENO 100% POLIÉSTER, BOLSILLO INTERNO, CAPOTA CIERRE FRONTAL. material 100% poliéster, modelos manga larga bolsillo interno, forro 100% poliéster tono a tono, cremalleras frente separable nylon, hilos en algodón o núcleo de poliéster recubiertos con algodón color tono a tono con el color del material principal, costuras exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y suficientemente tensionadas, dobladillo cosido con hilo, marquillas en cada una de las prendas donde aparece la composición y forma de lavado e instrucciones de cuidado CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO	48	$ 243.950,00	$ 11.709.600,00
26	CAMISETA TIPO POLO COMBINADA 100% ALGODON CUELLO TEJIDO CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO material 100% algodón, modelo manga corta cuello tipo polo tejido, ojales tipo camisero, hilos en algodón o núcleo de poliéster recubiertos con algodón color tono a tono con el color del material principal, costuras exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y suficientemente tensionadas, dobladillo cosido con hilo, marquillas: en cada una de las prendas donde aparece la composición y forma de lavado e instrucciones de cuidado	48	$ 59.500,00	$ 2.856.000,00

27	BOTA DE TRABAJO INFORMAL FABRICADA EN CUERO LISO, LIVIANA, SUELA ANTIDESLIZANTE, DE CORDONES	31	$ 166.600,00	$ 5.164.600,00
28	CALZADO PARA HOMBRE MODELO CASUAL O INFORMAL	17	$ 190.400,00	$ 3.236.800,00
29	UNIFORME EN MATERIAL ANTIFLUIDO 100% POLIESTER. BLUSA, PANTALON RESORTADO CON BOLSILLOS LATERALES. CON LOGO INSTITUCIONAL BORDADO. Diseños modernos, manga corta — tallaje desde la 4 hasta la 24, hilos en algodón o núcleo de poliéster recubiertos con algodón color tono a tono con el color del material principal, costuras exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y suficientemente tensionadas, marquillas en cada una de las prendas donde aparece la composición y forma de lavado e instrucciones de cuidado, fabricado con costuras en hilo resistente para el trabajo, material con remate en cada terminación de las costuras diseño y color a definir, saco en hilo con botones en acrílico.	30	$ 142.800,00	$ 4.284.000,00
30	Saco en hilo con botones en acrílico	30	$ 113.050,00	$ 3.391.500,00
31	DELANTAL TIPO PETO CON BOLSILLO Y LOGO INSTITUCIONAL BORDADO. material 100% poliéster, con bolsillo delantero, resorte en laterales, hilos en algodón o núcleo de poliéster recubiertos con algodón color tono a tono con el color del material principal, costuras exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y suficientemente tensionadas, marquillas en cada una de las prendas donde aparece la composición y forma de lavado e instrucciones de cuidado.	30	$ 35.700,00	$ 1.071.000,00
32	ZAPATO DAMA SERVICIOS GENERALES SUELA ANTIDESLIZANTE. Material Eva, color blanco-negro-azul, tallaje desde la 34 hasta la 45	30	$ 190.400,00	$ 5.712.000,00
	TOTAL			**$ 119.428.790**

En todo caso los oferentes tendrán en cuenta lo siguiente:

Nota No. 1: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará el valor de la oferta presentada y la ejecución del mismo se llevara a cabo de acuerdo a los valores propuestos por precios unitarios fijos sin formula de reajuste para cada uno de los bienes, servicios o ítems OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

Nota No. 2: Durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación se mantendrán los precios fijos en pesos colombianos como son establecidos en la oferta presentada, no se aceptarán observaciones y/o reclamaciones posteriores a la presentación de la oferta

APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por la secretaria de hacienda municipal y aporte departamental distribuido así:

CDP No.	Fecha	Rubro	Descripción	Valor
2026001305	12/11/2026	2.1.2.02.01.002	"PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO" – Unidad ejecutora: 1-Administración central – CPC: 2822301-Prendas de vestir de lana en tejido de punto, para mujer – Fuente: 110101-Libre impuestos	80.400.000,00
		2.1.2.02.01.002	"PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO" – Unidad ejecutora: 1-Administración central – CPC: 2822101-Prendas de vestir de fibras artificiales y sintéticas en tejidos de punto, para hombre – Fuente: 110101-Libre impuestos	39.600.000,00
TOTAL				**120.000.000,00**

1.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Sibaté se compromete a pagar el valor del contrato, en un solo pago de conformidad con la entrega de la totalidad de la dotación al personal según las especificaciones técnicas.
Para acceder al pago el contratista deberá presentar:

- Factura, detallando cantidades, valor unitario y total.
- Entrada a Almacén y Listado de los funcionarios atendidos.
- Informe de ejecución.

- Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
- Informe de supervisión.
- Certificación bancaria.

Los pagos se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes, Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se desarrollará en las instalaciones del contratista para la confección de la dotación y la entrega de la dotación en la Alcaldía Municipal de Sibaté-Cundinamarca.

1.6 REGULACIÓN JURÍDICA

La selección del contratista y el contrato a celebrar estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales aplicables regulen el objeto de la presente contratación.

1.7 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, como quiera que el valor de los bienes y servicios a adquirir no supera el rango de la menor cuantía es decir 850 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, se realizará mediante el procedimiento establecido en el Numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, es decir Selección Abreviada de menor cuantía.

A partir del artículo 2.2.1.2.1.2.1. del decreto 1082 de 2015, se establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".

Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.8 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y de conflicto de intereses para contratar con Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca establecidas en la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 19931, la Ley 1474 de 20112, artículo 31 de la Ley 1778 de 20163, y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales

vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019 (Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario). El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

PERSONAS INHABILITADAS CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE OTRASOFERTAS. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuándo el oferente es inhábil en virtud de los Literales g) y h) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y poder establecer la primera oferta en el tiempo, el Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca dejará constancia escrita dela fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y de sus representantes legales.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 20034, en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

La ALCALDÍA realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas CNPC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de Selección.

1.9 PROPUESTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que le permiten presentar la oferta con las condiciones económicas propuestas. Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y su oferta no pone en riesgo el proceso contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.10 PROPUESTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones para la ejecución del Contrato. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso prevalecerán las disposiciones respectivas del Pliego de Condiciones.

1.11 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

La Alcaldía Municipal de Sibaté - Cundinamarca NO aceptará Ofertas Alternativas sea de tipo Económico o sea de tipo Técnico.

1.12 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para esta SELECCIÓN ABREVIADA.

1.13 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos de la Selección Abreviada, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, EL Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca - no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Selección Abreviada, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones. El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida. Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema que pudiese haber suministrado el Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura de la presente Selección Abreviada. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en la Selección Abreviada quedan sin ningún valor.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de esta Selección Abreviada e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. Es entendido que los documentos de la Selección Abreviada, incluidos los planos y las especificaciones, se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos de la Selección Abreviada incluidas las especificaciones o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito de acuerdo con los plazos preclusivos establecidos en el Cronograma de Proceso, y el Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca de igual manera hará las aclaraciones que considere pertinentes y la respuesta se dará mediante comunicación escrita **que será publicada en la página web http://www.colombiacompra.gov.co para consulta y conocimiento de todos los interesados.** La falta de respuesta por parte del Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los pliegos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los factores de dificultad que influyen en los sitios de trabajo y que fueron incluidos dentro del análisis de precios unitarios, el pliego de condiciones y los demás documentos de la presente contratación.

El presente Pliego de Condiciones forma parte integrante del (os) contrato(s) que se celebre(n) Como consecuencia del mismo.

CAPITULO II

REGLAMENTACIÓN DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

2.1 CRONOGRAMA DE PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	20 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación estudios y documentos previos	20 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	20 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	27 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para solicitar limitar la convocatoria a Mipymes	27 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	30 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	30 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del pliego de condiciones definitivo	30 de noviembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 03 de diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Sorteo	04 de diciembre de 2026 Si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés, la Alcaldía Municipal de Sibate - Cundinamarca, podrá realizar el sorteo de que trata el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DEL SORTEO La entidad podrá efectuar la audiencia pública de sorteo de manera presencial o virtual en la cual participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés dentro del plazo señalado para "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR", y se efectuará la siguiente verificación por parte de la entidad previo a la audiencia: Si se recibió manifestación de interés de participar por parte una persona (natural o jurídica) de manera individual y también como integrante de un proponente plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para	DE MANERA PRESENCIAL O VIRTUAL: Hora: 10:00 AM Lugar: Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca Participantes: Representantes legales de los interesados o apoderados debidamente constituidos (Con poder en físico)

	efectos del sorteo, la manifestación recibida como proponente plural. Sí se recibió más de una manifestación de interés en participar por parte de una persona (natural o jurídica), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación recibida Sí se recibió manifestación de interés en participar por partes de una persona natural de manera individual, y a la vez se manifestó interés a través de una persona jurídica de la que la persona natural manifestante sea propietario y/o socio y/o representante legal, la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la manifestación recibida como persona jurídica. Sí una misma persona (natural o jurídica) hace parte de dos o más formas asociativas (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura u otra forma asociativa), la entidad tendrá únicamente en cuenta, para efectos del sorteo, la primera manifestación plural recibida. Procedimiento: A través del mecanismo de fichas numeradas según numeración del SECOP II se efectuará la selección de los 10 oferentes, quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección, el cual se realizará, así: a. Se dispondrá de un listado para asistencia, el cual será firmado por cada uno de los participantes en la audiencia. b. No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderado de quienes en forma previa presentaron la manifestación de interés. c. Se dará a conocer en audiencia las personas que manifestaron interés d. En audiencia se asignará un número a cada uno de los manifestantes de interés en participar (según orden cronológico como se presentaron las manifestaciones de manera ascendente establecido en la plataforma secop ii). e. Se colocará el número total de fichas, las cuales corresponderán a la cantidad de manifestaciones de interés para participar habilitados, identificadas en el listado. Lo anterior con el fin de que cada uno de los participantes en la audiencia puedan visualizarlas. f. Se depositarán en una bolsa (las fichas antes mencionadas que identifican a cada uno de los participantes, quienes manifestaron interés. g. Se sacarán 10 fichas	

	h. Las fichas seleccionadas corresponderán al número asignado por la plataforma electrónica del secop ii a los participantes, que manifestaron el interés de participar en el proceso. i. Estos 10 seleccionados podrán presentar oferta en el proceso, teniendo en cuenta el cronograma fijada para el mismo. De la audiencia se levantará acta y ésta se publicará en el portal único de contratación estatal – SECOP II. La conformación de proponentes plurales seleccionados (en cuanto a sus integrantes y porcentajes de participación) una vez realizado el sorteo, no podrÁ modificarse para la presentación de oferta	
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	04 de diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	07 de diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para la expedición de Adendas	07 de diciembre de 2026 , hasta las 07:00 pm	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	10 de diciembre de 2026 a las 08:00 am	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	10 de diciembre de 2026 a las 08:05 am	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe preliminar de evaluación	11 de diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta las 06:00 pm del 16 de diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	17 de diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	18 de diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
perfeccionamiento del contrato	21 de diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
requisitos de ejecución contrato (registro presupuestal, garantía única y su aprobación y acta de inicio)	23 de diciembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

2.2. PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicará con cinco (05) días hábiles de antelación a la apertura de la presente SELECCIÓN ABREVIADA en la página web http://www.colombiacompra.gov.co, según el Cronograma de proceso; durante este término, los posibles oferentes, la ciudadanía en general, los entes de control y las veedurías ciudadanas, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán enviarse por escrito a la Oficina de la Secretaria General del Municipio de Sibaté - Cundinamarca, ubicada en la Calle 10 No. 8 - 01 Piso 2 o al e-mail ofcontratación@sibate-cundinamarca.gov.co, indicando con claridad que se trata de observaciones a este proceso contractual.

2.3. PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el Pliego de Condiciones Definitivo se publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co según Cronograma de Proceso. El Pliego de Condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al proyecto de pliego, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad agrupará aquellas de naturaleza común. De conformidad con el Parágrafo 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación es gratuito.

2.4. APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

El MUNICIPIO proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOPII.

2.5. OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del plazo de la SELECCIÓN ABREVIADA y conforme con la fecha, hora y mecanismos contenidos en el Cronograma de Proceso, cualquier interesado podrá solicitar por escrito otras aclaraciones del Pliego. Si proceden las aclaraciones se elaborará la Adenda correspondiente, la cual será publicada en la página Web del Portal Único de Contratación; a partir de su publicación se entenderá conocidas por los interesados; todo ello en virtud del principio de economía, que rige los procedimientos contractuales.

El Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca, para efectos de garantizar la igualdad entre los proponentes, la publicidad en las decisiones de la administración y la economía, en el presente procedimiento, publicará en la página web http://www.colombiacompra.gov.co las respuestas a las observaciones presentadas, que no modifiquen el Pliego de Condiciones, presentadas y eventuales Aclaraciones del Pliego. Para ello basta ingresara la página citada, y ubicar el contenido de esta "SELECCIÓN ABREVIADA". A medida que se reciban observaciones de los proponentes, éstas se ingresarán en forma consecutiva y serán publicadas en aquel sitio Web.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

2.5.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)". (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y

sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(…)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º dela Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la alcaldía municipal, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la alcaldía municipal las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo dela presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

2.6. AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y ACLARACIONES

El Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca de conformidad con el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá prorrogar el plazo antes de su vencimiento y por un término no superior a la mitad del inicialmente señalado, cuando lo soliciten los interesados o cuando la Administración lo considere conveniente.

En este caso, la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá comenzar desde la nueva fecha fijada para el cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA.

La solicitud de prórroga del cierre y la presentación de propuestas se formulará de acuerdo con el Cronograma de Proceso, a fin de comunicar la decisión sobre la misma a los demás interesados.

En caso de aceptarse la ampliación del Plazo de Cierre del proceso contractual y de presentación de propuestas, ésta se hará mediante ADENDA, la cual será publicada en la página web http://www.colombiacompra.gov.co, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones de los presentes Pliego de Condiciones.

2.7. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y RECIBO DE PROPUESTAS

El cierre del presente proceso de selección será el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma SECOP II. Del acto de cierre y

apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

2.8. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de SIBATÉ dentro del plazo establecido en estos pliegos y en el cronograma de la presente SELECCIÓN ABREVIADA realizará la evaluación (verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera, económica, técnica y de experiencia) y la calificación de las ofertas aplicando los criterios establecidos en estos pliegos de condiciones. Este plazo podrá ser prorrogado por la entidad antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado. Esta prórroga será comunicada a todos los proponentes y publicado en la página del Portal Único de Contratación.

Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, el Municipio de SIBATÉ- Cundinamarca podrá solicitar a los proponentes, por escrito, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En el eventual caso en que el proponente no presente satisfactoriamente las aclaraciones o correcciones solicitadas por el Entidad en el término estipulado o atendiendo los requerimientos precisos de la Entidad, no será considerada la oferta para efectos de evaluación y calificación y por ende la misma será RECHAZADA.

2.9. PERÍODO DE OBSERVACIONES

Con el fin de que los interesados presenten las observaciones que estimen pertinentes, el Informe de Verificación y Evaluación de las propuestas permanecerá disponible por el término establecido en el cronograma, en la Oficina de Contratación - Secretaria General de la Alcaldía Municipal de SIBATÉ – Cundinamarca. Este informe también será publicado igualmente, en el sitio web http://www.colombiacompra.gov.co.

2.10. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL MUNICIPIO DE SIBATÉ

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el Municipio de Sibaté no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Municipio formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derecha e impuesta a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

2.11 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas, de que trata el numeral siguiente.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada

de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, El Municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Municipio, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

2.12. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta fuere favorable para el Municipio de SIBATÉ – Cundinamarca conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.13. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Notificada la Resolución de Adjudicación, el Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca dispondrá del plazo establecido en el Cronograma de Proceso para elaborar y entregar el respectivo contrato al oferente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido, quedará a favor del Municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía.

En este caso incurrirá el CONTRATISTA, en la causal de inhabilidad para contratar con las Entidades Estatal es por el término de Cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el Literal e), Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Ante esta situación, el Municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, siempre y cuando su (s) ofertas sean igualmente favorables para la Entidad.

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá del plazo fijado en el Cronograma de Proceso para el cumplimiento de los Requisitos de Ejecución del Contrato, para lo cual deberá allegar la Garantía Única de Cumplimiento, con el correspondiente recibo o constancia de pago.

El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

2.14. REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA CONVOCATORIA MIPYMESMICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA)

2.14.1. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo establecido por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021 y en consonancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

*"…**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limítadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir

estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas*. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2*. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

2.15. GARANTÍA ÚNICA

El contratista debe presentar la constitución de una garantía única, la cual deberá incluir como asegurado el MUNICIPIO ejecutor del convenio. La garantía única debe amparar:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca, considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS.
CALIDAD DE LOS BIENES	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MAS, CONTADOS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la ALCALDIA y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.

En caso de que el contrato de adiciones, prorrogue, suspenda y/o modifique, u otro evento que

sea necesario, el contratista de obliga para con LA ALCALDIA modificar y adicionar las pólizas señaladas con anterioridad de acuerdo a las normas vigentes legales.

En todo caso, las pólizas deben ser ajustadas con la fecha de suscripción del acta de inicio, en sus amparos, valores asegurados, valor final del contrato, según acta de liquidación del contrato.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, la Alcaldía Municipal podrá declarar desierto el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca declarará desierta la SELECCIÓN ABREVIADA en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presenten propuestas.
2. Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Las demás contempladas en la Ley.

2.17. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Para la devolución de la propuesta, una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no

favorecidos con la adjudicación del contrato, 30 podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y la copia de los demás documentos, en la oficina de Contratación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, 1 prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, el municipio procederá al archivo de la propuesta original y la destrucción de sus copia.

2.18. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los un (1) día hábil siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado.}

2.19. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el Municipio lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO III
PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.[5]

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUIAS Y MANUALES PARA PROVEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACION PUBLICA.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la ALCALDÍA, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán considerados si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

3.1. PREPARACIÓN DE PROPUESTAS

El proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, si ello haya lugar. De lo contrario el proponente se sujetará a los procedimientos contemplados en la plataforma SECOP II. La Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca no será responsable en caso de omitir algún costo.

3.2. LUGAR, PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

La presentación del presente proceso de selección será el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

La Alcaldía Municipal de Sibaté por la necesidad requerida, debe contratar la totalidad de los servicios objeto de esta Selección abreviada; razón por la cual, si un proponente presenta una propuesta parcial, esta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la entidad.

3.3. RESERVA EN DOCUMENTOS

El Artículo 74 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"Toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".* De conformidad con la preceptiva constitucional, los Numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme con las normas que le brindan tal carácter.

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

3.4. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la Oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

De acuerdo con lo previsto en los Artículos 15 de la Ley 17 de 1992 y 100 de la Ley 21 de 1992, los Contratos Públicos que celebren las personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental, distrital y municipal estarán excluidos del IVA. En consecuencia, el contrato, producto de este procedimiento licitatorio no podrá incluir este gravamen. En caso que este gravamen sea incluido, el mismo será descontado de la propuesta.

No se debe incluir dentro de la propuesta la Retención en la Fuente a título de Renta e Industria y Comercio, por cuanto la Entidad en ambos casos se entrega al Contratista el Certificado de Retención para que lo acredite ante la DIAN como un menor valor del impuesto a pagar de Renta o Industria y Comercio; por cuanto EL MUNICIPIO DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA como agente retenedora de este tipo de impuesto, al finalizar la vigencia fiscal respectiva emite los correspondientes certificados que corresponde a un pago anticipado de este impuesto. Para tal efecto deberá anexar a su declaración privada las certificaciones anuales expedidas por el agente retenedor.

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

En el caso en que el proponente incluya impuestos que no corresponden con la naturaleza del proceso o del futuro contrato, los mismos serán considerados por NO ESCRITOS, y serán deducidos de la propuesta económica y su valor resultante será el considerado para efectos de evaluación de la propuesta o del precio ofertado para efectos del contrato.

3.5. MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA

La moneda oficial para esta Selección Abreviada de Menor Cuantía y para la Propuesta es Pesos Colombianos.

3.6. CORRESPONDENCIA

Los interesados podrán presentar aclaraciones y observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y/o su respuesta no suspenderán automáticamente el plazo de presentación de propuestas y deberán elaborarse únicamente a través de la Plataforma del SECOP II.

3.7. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Municipio de Sibaté - Cundinamarca deberán estar escritos en idioma castellano. Los documentos de apoyo proporcionado por el proponente adjunto a la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción apropiada al castellano.

Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

3.8. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio

de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de ENERO de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.9. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún Proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del Proceso, de acuerdo con los procedimientos contemplados en la plataforma SECOP II.

3.10. CALIDAD DE LOS PROPONENTES

En esta Selección abreviada Pública podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales vigentes, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades o conflicto de intereses de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y que a la fecha de cierre de esta Selección abreviada se encuentren debidamente inscritas, clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes – RUP dela Cámara de Comercio de su jurisdicción.

El término PROPONENTE utilizado en estos términos, se refiere a la Persona Jurídica, Natural, Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, que presenta formalmente la propuesta.

El Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente antes de la presentación de la propuesta.

El Apoderado de la Persona natural, de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar la propuesta y firmar el contrato, mediante Poder debidamente conferido.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, así:

INDIVIDUALMENTE, como:

a) Personas naturales nacionales o extranjeras.
b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas,
c) como Personas Jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al Proponente le será aplicable lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CONJUNTAMENTE, como:

a) Cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes, como regla general, deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, o estar inmerso en Conflicto de Intereses.

La Alcaldía del Municipio de Sibaté – Cundinamarca, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos e información suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.11. REQUISITOS PARTICULARES DE LOS OFERENTES ASOCIADOS

La Alcaldía Municipal de SIBATÉ – Cundinamarca - aceptará que la oferta sea presentada por Dos (02) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, en el cual se establezca sus reglas y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca - podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso o del contrato a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros dela Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Sibaté – Cundinamarca.

3.12. ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDO

El proponente, deberá anexar a su propuesta, índice o tabla de contenido, en donde se deberá especificar los números de la página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el pliego de condiciones.

3.13. POSIBILIDAD DE SUBSANAR

De conformidad con el instructivo de verificación de condiciones habilitantes publicado en www.colombiacompra.gov.co, la entidad podrá solicitar a los proponentes en término máximo de dos días, que se subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntaje o cualquier prohibición establecida en la norma.

Para ello se podrán solicitar las aclaraciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por el Evaluador.

En el caso que el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas, la propuesta será considerada INADMISIBLE.

3.14. CAUSALES DE INADMISIÓN Y RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, para el **MUNICIPIO** podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementarla oferta.

a. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO.
b. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
c. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, según lo estipulado en la plataforma SECOP II.
d. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no incluya el acta de conformación de consorcio o unión temporal, o no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes. se aceptará la primera propuesta cargada en el SECOP II en tiempo y las demás serán rechazadas
e. Cuando existan varias propuestas presentadas por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
f. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO.
g. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el aparte de REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.
h. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos exigidos en el aparte de DOCUMENTOS DEL PROPONENTE.
i. Cuando el proponente no allegue a la Entidad en el tiempo establecido por el Evaluador, los documentos o aclaraciones solicitadas para subsanar la información requerida para verificar los requisitos habilitantes.
j. Cuando el proponente no presente el Anexo de Propuesta Económica de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego.
k. Cuando el proponente no presente el Anexo técnico de acuerdo a lo solicitado en el presente pliego.
l. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal, la propuesta será rechazada.
m. Cuando en la propuesta económica presentada se encuentren valores unitarios superiores a los establecidos por la entidad en los ítems a contratar en la presente convocatoria.
n. Cuando la propuesta económica presentada supere el presupuesto oficial establecido por la entidad para la presente convocatoria.
o. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de Selección Abreviada y no de calificación, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 6 de la misma norma.

El cumplimiento de requisitos habilitantes lo certifica la cámara de comercio del domicilio del proponente.

Las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el Pliego de condiciones serán evaluadas técnica y económicamente.

4.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente debe examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos de los pliegos de condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, lo cual constituye la información básica para la preparación de la propuesta.

Así mismo, debe indicar expresamente en su propuesta, qué información de la consignada en ella tiene carácter de reservada, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamentan, con el fin de que el Municipio de Sibaté - Cundinamarca se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

El proponente debe presentar con la oferta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

4.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

4.2.1 Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO 1)

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado

en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

4.2.2 Formato Compromiso Anticorrupción (FORMATO 10)

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente formato, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

4.2.3 Certificado De Existencia Y Representación Legal

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más y donde tenga registrado en su cámara de comercio las actividades con código CIIU En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente certificado.

La persona jurídica debe contar con una antigüedad mínima de tres (3) años desde la fecha de su registro en el Certificado de Existencia y Representación Legal ante la Cámara de Comercio, hasta la fecha de presentación de la oferta económica.

Cuando el representante legal de la firma oferente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, “autorizándolo para estos fines”. La misma condición aplica para los que integren el consorcio o la unión temporal.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

El objeto social de la firma OFERENTE debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de consorcios y/o uniones temporales todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

4.2.4 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes-RUP

4.2.4.1 Persona natural o jurídica nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007y

el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

4.2.4.1.1 La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

4.2.4.1.2 La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.2.5 Documento de constitución de consorcios o uniones temporales. (Formato 4 o 5)

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal y que sea integrante del consorcio al momento de presentar la oferta; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ.

Todos los integrantes de consorcio y unión temporal deben estar inscritos en el registro único de proponentes de la cámara de comercio con una anterioridad mayor a 30 días calendario a la fecha de apertura de la presente Selección Abreviada.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ las aplicará por igual a todos los integrantes.

Los proponentes que al manifestar su interés en participar en este procedimiento de Selección Abreviada hayan expresado su decisión de participar en consorcio o unión temporal, deberán diligenciar y presentar el documento que para estos casos se ajuste al pliego de condiciones “Documento de Integración de Consorcios” o “Documento de Integración de Unión Temporal”, el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal según el caso. En este documento se deberá designar la persona que representará dicho Consorcio o Unión Temporal y se deberá señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En todo caso los proponentes deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de SIBATÉ.

Celebrado el Contrato con un Consorcio o una Unión Temporal, éste no podrá cederse entre quienes lo integran.

Para efectos de participar en la presente Selección Abreviada se deberá tener en cuenta que la capacidad de contratación residual del Consorcio o de la Unión Temporal, se obtendrá como la sumatoria de las capacidades de contratación residuales obtenidas para cada uno de los integrantes.

No se permitirá que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal forme parte de otro u otros Consorcios o Uniones Temporales que participe(n) en el presente trámite de contratación, ni que formule oferta independiente para el mismo. Si se presentare este caso, se descartarán todas las ofertas involucradas.

4.2.6 Autorización de la junta o asamblea de socios para proponer y contratar

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, copia del acta o del documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

En todo caso, la autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

4.2.7 Certificación del pago de Parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social (Formato 2 Y 3)

Personas Naturales. En caso que el Proponente sea una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para cuyo efecto deberá aportar con la propuesta una certificación o recibo del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Además, anexar la certificación de pago de los parafiscales y aportes al sistema de seguridad social firmada por el contador público.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta o al de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.
La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el municipio de SIBATÉ- Cundinamarca, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple.

Personas Jurídicas. Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal y por el contador público de la persona jurídica donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

EL Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale el Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca, so pena de rechazo de la propuesta si no cumple, sin perjuicio que la verificación de dicho documento se realice a momento de propuesta.

Si el proponente no presenta esta certificación, el Municipio solicitará por escrito su presentación dentro del término máximo de dos días hábiles si transcurre este término y el oferente no subsana su omisión la propuesta será rechazada.

Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales la propuesta igualmente será rechazada.

4.2.8 Garantía de Seriedad de la Oferta

Por el hecho de presentar propuesta para esta Selección Abreviada, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure la Selección Abreviada, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

La propuesta deberá acompañarse de una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor del Municipio de Sibaté - Cundinamarca, bajo cualquiera de las Clases establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, mediante Contrato de Seguro-Póliza de Seguro, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria.

La cuantía de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada, y con una vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, según el artículo 5 parágrafo 3 de la ley 1882del 15 de enero de 2018.

Con la propuesta se debe anexar la Garantía de Seriedad de la Oferta; sin perjuicio de que esta no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral.

La Alcaldía Municipal de SIBATÉ - Cundinamarca podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estipularse que el tomador lo son todos sus integrantes, expresando su nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación, así como indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Si la garantía de Seriedad de la Oferta es presentada por una persona jurídica, deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a título de indemnización no limitativo por perjuicios, acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:

a. Por la no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a Tres (3) meses.
b. Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
c. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
d. Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.

El valor asegurado quedará a favor de El Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La afectación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada por la entidad, no genera rechazo de plano de la oferta. En estos casos el Municipio de SIBATÉ solicitará al proponente ajustar la cuantía o vigencia, pasados los cuales sin que el proponente haya efectuado y radicado la Garantía de Seriedad de la Oferta ajustada, la Alcaldía del Municipio de SIBATÉ rechazará la oferta.

4.2.9 Certificación sobre antecedentes disciplinarios

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios, y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

EL MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación http://www.procuraduria.gov.co/, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

4.2.10 Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Contraloría General de la República, al cual certifique no encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

EL MUNICIPIO verificará estos antecedentes en la página de la Contraloría General de la Republica http://www.contraloria.gov.co

4.2.11 Certificación sobre antecedentes judiciales

El oferente deberá presentar una certificación vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia, al cual certifique no encontrarse reportado con antecedentes judiciales.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

4.2.12 Registro nacional de medidas correctivas

Con el fin de la verificación de la existencia o no, de la prohibición normada en el numeral 4 del artículo 183 dela ley 1801 de 2016, en el sentido de no permitir la contratación o renovación de contratos con personas que no hayan pagado las multas impuestas en virtud de la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia, el oferente deberá allegar certificado de Registro nacional de medidas correctivas

4.2.13 Apoderados

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de

la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

i. Formular Oferta para el proceso de Selección Abreviada que trata este Pliego;
ii. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el municipio de Sibaté en el curso del presente proceso;
iii. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
iv. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

4.2.13.1 Apoderado personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

4.2.14 Cédula de ciudadanía del proponente

El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte.

4.2.15 Registro Único Tributario (R.U.T)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.2.16 Certificación del revisor fiscal

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

4.2.17 Relación de Multas y Sanciones (FORMATO 8)

Su constitución deberá hacerse de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones.

Para ello se tomará en cuenta también la información contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES(RUP). En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento (RUP) y diligenciar el respectivo anexo. El Municipio de SIBATÉ - Cundinamarca, se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el proponente.

4.2.18 Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades y de Conflicto de Intereses (FORMATO 9)

El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.

El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

4.2.19 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES FORMATO No. 7

Con el fin de dar a aplicación a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el proponente deberá aportar el Anexo No. 7, el cual deberá ser diligenciado por el titular de los datos

4.2. 20 PACTO DE INTEGRIDAD – FORMATO No. 11

El proponente deberá aportar el formato No. 11, el cual deberá ser diligenciado por el titular de los datos.

4.3 DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ECONÓMICO

4.3.1 INDICADORES FINANCIEROS

5 Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

6 Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme; sin embargo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra, Ley 1882 de 2018 y Ley 1150 de 2007, en este sentido el proponente podrá aportar la firmeza de su RUP al cierre del proceso de contratación.

7 Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde a lo pertinente descrito en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 al 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

8 Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros denominados Índice de Liquidez, Capital de Trabajo, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, los cuales se analizarán con base en la información suministrada en el Registro Único De

Proponentes a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

INDICADOR	CONDICIÓN
ÍNDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 2,0 para que el Proponente sea habilitado.
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente − Pasivo Corriente	≥ 100% del presupuesto oficial para que la oferta sea tenida en cuenta.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = (Pasivo Total / Activo Total) × 100	≤ 60% para que la oferta sea tenida en cuenta.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 3,0

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

1. **CAPITAL DE TRABAJO**

   Para consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se calculará sumando los capitales de trabajo de cada integrante.

2. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

   En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:
   (AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC…N*%P…N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC…N*%P…N)
   Donde
   AC1= Activo corriente integrante 1, 2 …N
   %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 …N
   PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2 …N

3. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

   En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Nivel de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:
   (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)
   Donde
   PT1= Pasivo Total integrante 1, 2 …N
   %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2 …N
   AT1= Activo Total Integrante 1, 2 …N

4. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

   En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la Razón De Cobertura De Intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:
   (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (U…N*%P…N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI…N*%P…N)
   Donde:
   UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2…N
   %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2…N
   GI1= Gastos De Intereses Integrante 1, 2…N

   NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses

8.2.1.1 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o

sucursal en Colombia

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte diciembre 31 de diciembre de 2025, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos y su sumatoria, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

8.2.1.2 Requisitos de capacidad financiera personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

- Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2024, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

8.2.2 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Presentar en físico y digital formato Colombia compra eficiente

8.2.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes y estados financieros con corte treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

INDICADOR	CONDICIÓN
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio)	MAYOR O IGUAL A 10%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (Utilidad Operacional / Activo Total)	MAYOR O IGUAL A 5%

Para consorcios o uniones temporales, la Capacidad Organizacional se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

8.2.3.1 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

- La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte a 31 de diciembre de 2024, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Decreto 1082 de 2015.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

8.2.3.2 Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

- Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2025, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

8.2.3.3 Requisitos para presentación de moneda extranjera personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

(i) Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

(ii) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha

moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

8.3 DOCUMENTOS DE ORDEN TÉCNICO

4.4.1 EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA DEL PROPONENTE (Formato No. 6)

4.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL (Formato No. 6)

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de máximo dos (02) contratos ejecutados y terminados celebrados con entidades públicas o privadas con objetos iguales o similares al presente proceso de selección, y que sumados superen el 100% del Presupuesto Oficial. Aclarando que dichos contratos deberán contar con un mínimo de cinco (05) de los códigos de la Clasificación UNSPSC, hasta el tercer nivel, debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) actualizado, vigente y en firme.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
46000000	46180000	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
46000000	46180000	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
53000000	53100000	53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53000000	53100000	53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53000000	53100000	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53000000	53100000	53101900	TRAJES
53000000	53100000	53102000	VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS
53000000	53100000	53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
53000000	53100000	53102700	UNIFORMES
53000000	53110000	53111500	BOTAS
53000000	53110000	53111600	ZAPATOS

4.4.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Formato No. 6)

Dentro de los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia general, el proponente también deberá acreditar que cuenta con la experiencia específica, directa y propia en la ejecución de UN (01) CONTRATO registrado en el RUP actualizado, vigente y en firme que cumpla con estos requisitos:

1. Que el objeto esté relacionado con el “diseño, elaboración y suministro de dotación de vestido y calzado de empleados públicos”.
2. Que su valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, **expresado en SMMLV.**

4.4.1.3 EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA DEL PROPONENTE – PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES / PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – CRITERIO DIFERENCIAL

7.4.2.1. EXPERIENCIA GENERAL (Formato No. 6)

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados celebrados con entidades públicas o privadas con objetos iguales o similares al presente proceso de selección, y que sumados superen

el 100% del Presupuesto Oficial. Aclarando que dichos contratos deberán contar con un mínimo de cinco (05) de los códigos de la Clasificación UNSPSC, hasta el tercer nivel, debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) actualizado, vigente y en firme.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
46000000	46180000	46181500	ROPA DE SEGURIDAD
46000000	46180000	46181600	CALZADO DE PROTECCIÓN
53000000	53100000	53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53000000	53100000	53101600	CAMISAS Y BLUSAS
53000000	53100000	53101800	ABRIGOS Y CHAQUETAS
53000000	53100000	53101900	TRAJES
53000000	53100000	53102000	VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS
53000000	53100000	53102500	ACCESORIOS DE VESTIR
53000000	53100000	53102700	UNIFORMES
53000000	53110000	53111500	BOTAS
53000000	53110000	53111600	ZAPATOS

7.4.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Dentro de los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia general, el proponente también deberá acreditar que cuenta con la experiencia específica, directa y propia en la ejecución de UN (01) CONTRATO registrado en el RUP actualizado, vigente y en firme cuyo objeto esté relacionado con el “diseño, elaboración y suministro de dotación de vestido y calzado de empleados públicos” y cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

NOTAS GENERALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

NOTA 1: El proponente deberá presentar junto con la oferta, certificaciones y/o copia de los contratos presentados para acreditar la experiencia general y específica y para efectos de verificación de la experiencia se observará que dichos contratos se encuentren registrados en el R.U.P actualizado, vigente y en firme.

NOTA 2: En el caso de estructura plural, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección del veinticinco por ciento (25%).

NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 4: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 5: En caso que la constitución de la compañía tenga menos de Tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

NOTA 6: De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes (R.U.P) que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, y expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA 7: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 8: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 9: No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no

subsanadas de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

NOTA 10: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 11: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P), por ello se verificará la experiencia con los documentos que alleguen y deban contener como mínimo la siguiente información: a. Identificación de cada uno de los contratos; b. Nombre o razón social del contratante; c. Nombre o razón social del contratista; d. Objeto del Contrato; e. Cuantía o valor del contrato.

- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
- Las certificaciones de origen extranjero deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y legalización, b) Apostillaje; esto, conforme con las normas aplicables vigentes y según las reglas que establezca el Pliego de Condiciones

4.5 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Anexo No. 2 - en cual deberá anexar con su propuesta garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas del presente proceso

4.6 CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA -

4.6.1 MUESTRA FÍSICA:

Con el fin de garantizar la calidad de los elementos, se debe presentar muestra física de los siguientes ítems:

- ÍTEM No. 7 (CHAQUETA PARA DAMA MODELO INFORMAL CON CIERRE FRONTAL DE CREMALLERA DOS BOLSILLO INFERIORES FRONTALES ENGUATADA SEMIACOLCHADA BOLSILLO INTERNO…)
- ÍTEM No. 11 (CHAQUETA PARA HOMBRE MODELO INFORMAL CON CIERRE FRONTAL DE CREMALLERA DOS BOLSILLO INFERIORES FRONTALES ENGUATADA SEMIACOLCHADA BOLSILLO INTERNO…)
- ÍTEM No. 23 (PANTALÓN RISTOP CON BOLSILLOS CAMUFLADOS, RODILLERAS, CERRADO…).

NOTA: Las muestras físicas de los ítems mencionados anteriormente deben ser allegadas por los proponentes a más tardar el día y hora del cierre del proceso de selección en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Sibaté ubicada en la Calle 10 No. 8-01 parque principal, segundo piso, cualquier muestra que llegue con posterioridad al cierre no será tenida en cuenta.

NOTA: La ficha técnica constituye un factor de calidad necesario e indispensable para la comparación de las ofertas.

EL NO APORTAR LAS MUESTRAS FÍSICAS O REALIZARLO DE MANERA INADECUADA O DEFICIENTE SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

Si el proponente no adjunta los anteriores requisitos, serán evaluadas como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

4.6.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil:

ÍTEM	CARGO O ROL A DESEMPEÑAR	PERFIL ACADÉMICO	CANTIDAD REQUERIDA
1	Diseñador	Técnico profesional en diseño de alta costura	1
2	Apoyo logístico	Bachiller Académico	2

Para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, resulta necesario que el equipo mínimo requerido cumpla con el perfil académico solicitado. El oferente deberá aportar para cada cargo propuesto el soporte documental que certifique estudios, junto con la propuesta, así:

- Documento de identidad.
- Diplomas y actas de grado de mínimo el técnico y el bachiller según corresponda.
- Hoja de vida

4.7 DOCUMENTOS DE ORDEN ECONÓMICO

El oferente debe presentar su oferta económica, incluyendo los impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente. Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno; razón por la cual, el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen. Además, deberá indicar el tiempo de validez de la oferta.

CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificados los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia, se procederá a calificar las propuestas. Se hará de conformidad con los siguientes criterios de ponderación:

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	VALOR DE LA PROPUESTA	SESENTA Y CUATRO (64) PUNTOS
2	EVALUACIÓN TÉCNICA: a. CALIDADES DEL PERSONAL	VEINTICINCO PUNTO CINCO (25,5) PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	DIEZ (10) PUNTOS
4	INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS
5	INCENTIVOS MIPYME	CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		**CIEN (100) PUNTOS**

*La totalidad del puntaje será afectado por el descuento del 2% de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, según la situación particular de cada oferente.

5.1 PROPUESTA ECONÓMICA – 64 PUNTOS

El oferente deberá diligenciar el ANEXO No. 1 – PROPUESTA ECONÓMICA donde especificará los precios unitarios y el valor total, esto con el fin de evaluar económicamente el precio ofertado por los oferentes.

La Alcaldía Municipal de Sibaté a partir del valor de la oferta Económica asignará máximo SESENTA Y CUATRO (64) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

5.2 MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por la súper intendencia financiera) que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de contratación.

5.3 ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas validad y la asignación de puntos en función a la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor \bar{X} - V_i \rfloor}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En caso de que las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

XA= Media aritmética alta

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

I = Numero de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo Tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

CALIFICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE

Cuando solamente exista solamente un oferente habilitado se le asignará sesenta y cuatro (64) puntos si su oferta económica no supera el presupuesto oficial y cumple con los lineamientos técnicos de su elaboración que exigen los pliegos y los estudios previos.

5.4 EVALUACIÓN TÉCNICA (CALIDADES PERSONAL): VEINTICINCO PUNTO CINCO (25.5) PUNTOS.

La Alcaldía Municipal de Sibaté considera que el factor de calidad del personal para otorgar puntaje corresponde al proponente que ofrezca y acredite experiencia específica del personal mínimo solicitado así:

ÍTEM	CARGO O ROL A DESEMPEÑAR	PERFIL ACADÉMICO	CANTIDAD REQUERIDA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Diseñador	Técnico profesional en diseño de alta costura	1	Deberá acreditar la participación en mínimo tres (3) contratos de diseño y confección de prendas de vestir.
2	Apoyo logístico	Bachiller Académico	2	Deberá acreditar la participación como apoyo logístico en mínimo tres (3) contratos de diseño y confección de prendas de vestir por cada apoyo logístico.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá adjuntar a la oferta la certificación de los contratos en los cuales el personal ha desarrollado la actividad requerida, certificación expedida por el Representante Legal del Proponente, así como los documentos que acrediten el nivel académico requerido solicitado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia específica deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social a quien se certifica
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
- Fecha de suscripción del contrato que se certifica
- Objeto del contrato que se certifica
- Cargo desempeñado
- Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
- Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año).

Igualmente deberá adjuntar copia de la planilla de seguridad social en donde se evidencie que el diseñador se encuentra vinculado con el proponente

5.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el No. 12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicarà como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Se asignará 10 puntos a los proponentes acrediten que los bienes ofertados para el presente proceso son bienes 100% de origen nacional o se cobijan por Acuerdo o Tratados Internacional o por Principio de Reciprocidad y 5 puntos a los proponentes que acrediten que los bienes ofertados son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados. Para tal fin, el supervisor del contrato deberá realizar la verificación.

Para efectos de determinar la asignación del puntaje antes referido los oferentes deberán tener en cuenta que el presente proceso se encuentras tipificado como un contrato de compraventa para la adquisición de bienes, en consecuencia, para la asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional solo se tendrá en cuenta la demostración que para cada caso hagan los oferentes de los bienes que se pretenden.

Los oferentes que desean acceder a la puntuación deberán tener en cuenta las siguientes definiciones y observar en cada caso los documentos que deben soportar de la siguiente manera:

BIENES DE ORIGEN NACIONAL (10 Puntos). Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al proponente que aporta el ANEXO No. 13 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL y el respectivo RPBN para los bienes que ofrece, en este caso mínimo de tres (03) de los elementos de dotación a suministrar.

BIENES EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL (10 puntos)- Se asignará el puntaje de los bienes nacionales a aquellos bienes a los cuales se debe conceder trato nacional estos son: (i) los bienes de otros Estados con los cuales el estado colombiano tenga un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; (i) a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, y, (iii) a los de la Comunidad Andina de Naciones-CAN.

A) APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL O TRATO INTERNACIONAL: para efectos del presente procesa los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 dal Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se pondrá consultar cuales son los acuerdos comerciales o trato intencional que le aplican al presente proceso de selección.

B) RECIPROCIDAD: para constatar que los oferentes de bienes nacionales gozan de trato nacional en un Estado virtud del principia de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado expedirá certificados que tienen una vigencia de dos años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición

C) SERVICIOS O BIEN DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES: aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio y que el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Peru, Ecuador). 1...] Por esta razón, el principio de trato nacional y no discriminación tal y como fue explicado en el numeral 1.1.1 de este Manual tiene que ser aplicado a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú, y no hay ningún compromiso en materia de bienes o mercancías [...]".

Para efectos de determinar la asignación del puntaje antes referido los oferentes deberán tener en cuenta que el presente proceso se encuentra tipificado como un contrato para la adquisición de bienes; en consecuencia, no se asignará puntaje de apoyo a la industria nacional por servicios que resulten accesorios al objeto contractual

En consecuencia, y para obtener la puntuación por trato nacional los oferentes deberán presentar el FORMATO No. 12 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y FORMATO 13 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL, los cuales se entienden presentados bajo la gravedad de juramento, indicando de manera clara los bienes ofertados provenientes del país en el cual se aplica la reciprocidad y se demostrará por cada oferente los siguientes documentos:

a) Si el oferente es persona natural, su documento de identificación o visa de residencia corresponde a países con los que Colombia tenga acuerdo comercial vigente, que exista reciprocidad o que el pais de origen haga parte del CAN.

b) Si es persona jurídica se verificará que el documento de constitución del oferente provenga de un Pals con el cual Colombia tenga acuerdo comercial, exista reciprocidad o haga parte del CAN.

BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL Entiéndase por bienes acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con componente nacional en su proceso de producción. El mínimo exigido de componente nacional será el 20% del valor del bien en fábrica ofertado. Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 13. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (numeral 2) que los bienes ofertados

cuentan con mínimo al 20% de componente nacional. Dicha manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento. (indicar el 20% si es mano de obra directa, materiales, insumos entre otros)

BIENES EXTRANJEROS. Acorde con las prescripciones de la Ley 816 de 2003, en el caso de que los bienes ofertados sean cien por ciento (100%) extranjeros, no se asignará puntaje alguno.

NOTA 1. Considerando que el porcentaje asignado por ley 816 de 2003 tiene el carácter de comparación de propuestas, los formatos N° 13 y 14 (cuando haya lugar a estos) se deberán presentar junto con la oferta debidamente diligenciados, soportados y suscritos, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

NOTA 2. El oferente seleccionado que haya ofertado bienes de origen nacional o bienes de origen extranjero frente a los cuales exista trato nacional por acuerdo comercial o reciprocidad no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditades.

NOTA 3. En caso de consorcios o uniones temporales, si se llegare a acreditar por parte de uno o varios de los integrantes el incentivo del que trata el presente numeral, se tomará como un todo, es decir, se asignará lo correspondiente a un sólo proponente.

NOTA 4. La falta de presentación o la acreditación parcial, junto con la oferta de algunos de los soportes y/o requisitos establecidos para cada concepto: Bienes Nacionales, Bienes Extranjeros con Trato Nacional o Bienes Extranjeros con componente Nacional, darán lugar a la no asignación del respectivo puntaje.

5.6 INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el

certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.6.1 INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA

MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

Con el fin de incentivar la participación de Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de siguiente manera: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad.

5.8 EMPATE

Se presenta cuando dos (02) o más firmas obtienen el mismo puntaje.

5.8.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente JUNTO CON LA OFERTA, los documentos referidos en la columna “ACREDITACIÓN DEL CRITERIO” que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.

	Servicios: de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, así: • **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente. • Si tiene establecimiento de comercio deberá aportar registro mercantil. • Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ▪ **Persona natural extranjera residente en Colombia** • la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona jurídica constituida en Colombia:** • el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. • Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona extranjera con trato nacional:** • Formato de trato nacional diligenciado • Además que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Con la declaración se verificará que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008. **PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad

	Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). **Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:** certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo a su condición. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas. **Nota 1:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: • Anexar el **certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo** de la respectiva zona. • **Certificación del oferente** en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. **Nota 1:** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 2:** Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará **un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	El tiempo de vinculación se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo, deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes. **Cada uno de los trabajadores** que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **Nota 1:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Nota 2:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento,** en donde se señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	El tiempo de vinculación se **acreditar con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 1:** Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. **Nota 2:** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Persona Natural:** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará **copia de alguno de los siguientes documentos:** • la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Persona Jurídica:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar **alguno de los siguientes documentos:** • certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la

	persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación**, para lo cual se entregará alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.**	**El oferente plural** deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de conformidad con lo previsto, según la condición. Si es una persona jurídica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. **Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **Nota 1:** Proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **Nota 2:** En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la

	persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015). 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. **Asimismo**, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual: • Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. • En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se Verificará la condición de **MIPYME** (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera:

	• Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **Cooperativa o asociación mutual** Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar: Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Deberá estar suscrito según corresponda, por: • Persona natural y contador público; • el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; • del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda **Proponente plural** Se preferiría el proponente plural, siempre y cuando: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese

	integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta • Y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.	El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: LA ENTIDAD, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: ❖ **Primer Sorteo.** En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que sacará la balota o ficha en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente. ❖ **Segundo Sorteo.**

	En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota o ficha que definirá el desempate. El participante que saque la balota o ficha con el N° 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

CAPITULO VI
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1. COMPETENCIA

Corresponde adjudicar la presente selección abreviada al alcalde del Municipio de SIBATÉ – Cundinamarca conforme al informe de evaluación presentado por el comité evaluador según los artículos 11 y 12 de la Ley 80de 1993 y los Decretos 270 de 1993, 1314 de 2002 y Ley 1150 de 2007.

6.2. METODOLOGÍA

El municipio de SIBATÉ - Cundinamarca, previos los análisis jurídico, técnico y financiero y conforme a los requisitos de verificación y calificación establecidos en el presente pliego, adjudicará la presente SELECCIÓN ABREVIADA al oferente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones, sin incurrir en ninguna de las causales de inadmisión y rechazo, y se estime conveniente para el municipio de SIBATÉ - Cundinamarca, de acuerdo a los puntajes obtenidos en la calificación del factor precio, siguiendo los criterios de desempate estipulados, si a ello hubo lugar.

Para ello acudirá al proceso de adjudicación en audiencia pública de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en ella se establece lo que a continuación se índica:

“En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de SELECCIÓN ABREVIADA, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

“Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

“El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

“Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de Selección Abreviada respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.”

6.3. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La audiencia de adjudicación se realizará según lo establecido en el cronograma, en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal sede del municipio de SIBATÉ – Cundinamarca ubicada en la Calle 10 No. 8 - 01 de SIBATÉ Segundo Piso y de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con el numeral 9, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la adjudicación se efectuará de acuerdo a la naturaleza, objeto y cuantía. El municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, escogerá para la adjudicación, la propuesta que conjugue los aspectos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de mayor beneficio, en consideración a los precios técnicos y de precio.

El municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, de acuerdo con el inciso 2 numeral 9, artículo 30 de la ley 80 de 1993, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado. Dentro del mismo término podrá declararse desierta la contratación, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993. Contra la adjudicación no proceden recursos por la vía gubernativa. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo, al municipio de SIBATÉ – Cundinamarca y al proponente que resulte favorecido, según el Artículo 30, numeral 11 de la Ley 80 de 1993.

6.4. CONDICIONES PARA EL CONTRATO LUEGO DE ADJUDICADA LA SELECCIÓN ABREVIADA

El Municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado de esta Selección Abreviada, al oferente cuya propuesta se ajuste a este Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el capítulo 5 de este pliego. Esta se efectuará en la fecha indicada en el cronograma del proceso licitatorio.

El Municipio de SIBATÉ – Cundinamarca podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 9 del Artículo30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por el Alcalde Municipal, contra la cual no procede recurso alguno, y la cual será notificada personalmente al proponente favorecido. El adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles, desde la fecha de comunicación de expedición de la Resolución de Adjudicación -la cual se hará por el medio técnico más expedito, para notificarse personalmente de ésta.

Dentro de este mismo periodo, aquél deberá allegar los siguientes documentos:

1 Copia de la cédula de ciudadanía, o poder original debidamente constituido favor de quien suscribirá la Resolución de Adjudicación citada, con copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.
2 Plan de Inversión del Anticipo. (cuando en la forma de pago se contempla anticipo).

Domicilio del contrato

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar, es el municipio de SIBATÉ - Cundinamarca, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en este municipio.

Plazo para la firma

El municipio de SIBATÉ – Cundinamarca dispondrá hasta el día hábil a partir de la notificación del acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de un (1) día hábil desde el día siguiente al aviso por parte de la oficina jurídica del municipio de SIBATÉ –Cundinamarca para devolverlo firmado y acompañado de los documentos exigidos, teniendo en cuenta que algunos serán exigidos en original.

Sanciones

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca según el artículo 30, numeral 12 - Ley 80 de 1993.

Devolución de garantías

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté legalizado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al legalizarse el contrato si ello ocurriere antes. A los demás proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

Liquidación del contrato

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11de la Ley 1150 de 2007.

6.5. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Todos los empleados y trabajadores vinculados a la obra deben estar afiliados por parte del contratista como empleador, al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones).

La asignación salarial para el año 2025, NO podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente aprobado por el gobierno nacional. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal.

El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la cancelación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al municipio de SIBATÉ – Cundinamarca:

- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados.
- Un documento suscrito por cada trabajador en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.
- El pago de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar).
- El pago de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión).

CAPITULO VII
CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATO

7.1. OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga para con el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, ciñéndose a todos los documentos que forman parte del contrato, los trabajos relacionados con ***¨SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ, VIGENCIA 2026.”***

7.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

a. El contrato.
b. Los Estudios y Documentos Previos
c. Los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta.
d. Las adendas expedidas por el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca.
e. La propuesta presentada por el contratista y corregida por el municipio de SIBATÉ - Cundinamarca si a ello hubo lugar.
f. El acta de iniciación con sus anexos y todas las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
g. La liquidación del contrato.

7.3. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona, es decir, una vez seleccionado el contratista no puede cambiarse ni sustituirse pues sus condiciones y la oferta presentada fueron las razones que motivaron su elección; en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del municipio de SIBATÉ – Cundinamarca mediante escrito motivado.

7.4. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas, cuando a ello haya lugar.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

7.5. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El municipio de SIBATÉ – Cundinamarca por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

7.6. ADICIONES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando haya necesidad de modificar el valor convenido inicialmente, se suscribirán contratos adicionales que serán autorizados por el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca.

7.7. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

Se advierte que durante el tiempo que transcurra la suspensión, no correrá plazo contractual y que durante este tiempo el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca no reconocerá concepto alguno por ejecución de contrato, en caso contrario será de exclusiva responsabilidad por parte del contratista los hechos y responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en el tiempo de la suspensión.

El contratista está obligando a ampliar las vigencias de las garantías que apliquen al contrato, corriendo los términos exigidos desde la fecha del reinicio.

7.8. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Dentro de este plazo el Contratista y el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca acordarán los ajustes, revisión es y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el I municipio de SIBATÉ – Cundinamarca para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidaren forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7.9. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

7.10. MULTAS

7.10.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Contratación por causas imputables al CONTRATISTA – Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la ALCALDÍA DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA mediante acto administrativo, previo "Debido Proceso" afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por Diez (10) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se comunicará a la Cámara de Comercio competente y la Procuraduría General de la Nación y será publicada en el SECOP de conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

7.10.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Diez por ciento 10% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

7.10.3 CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Municipio de Sibaté – Cundinamarca por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

7.11 PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, haga cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

7.12 DERECHOS DE AUTOR EN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la Ley 23 de 1982 sobre "Derechos de Autor" y la Ley 44 de 1993 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944", se deben incluir los siguientes aspectos:

1. Cualquier tipo de información, publicación, escrito, medio audiovisual, metodología y similares, que sean producto de la realización del objeto del contrato será propiedad del municipio de SIBATÉ – Cundinamarca.
2. Se prohíbe la reproducción total o parcial, por cualquier medio o con cualquier propósito, sin autorización escrita del municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, conforme a los artículos 9 y 91 de la Ley 23 de 1982y artículo 51 de la Ley 44 de 1993.
3. Los contratistas deberán contar con la autorización expresa del municipio de SIBATÉ – Cundinamarca para reproducir o hacer público, a través de cualquier medio escrito, audiovisual o magnético la información producto de la realización de las actividades contractuales.
4. Se sancionará, conforme al Capítulo IV de la precitada Ley 44 de 1993, a quien sin autorización del municipio de SIBATÉ – Cundinamarca, adapte o modifique el producto del contrato para registrarlo o publicarlo como suyo o de otra persona o entidad distinta al municipio de SIBATÉ – Cundinamarca.
5. También incurrirá en dichas sanciones, quien lo reproduzca total o parcialmente o distribuya con fines lucrativos.

7.13 ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El CONTRATISTA asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones, y aceptados en su propuesta.

7.14 CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

NO APLICA

7.15 SUCURSAL EN COLOMBIA

En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del contratista, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial.

El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

7.16 PROGRAMA DE REINTEGRACIÓN

Para el cumplimiento del Compromiso de Vinculación de Reintegración de personas en proceso de reintegración liderado a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deberá solicitar ante la citada Entidad (Sede Central: Calle 12 C No. 7 – 19, Piso 11, Bogotá DC), de conformidad con los perfiles requeridos para el desarrollo del objeto del contrato, información e indicación de las personas que cumplen dicha solicitud.

El contratista deberá presentar, certificación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en la cual se certifique la existencia o no de personas en proceso de reintegración disponibles para vincular contractualmente en el momento en que sea requerido por el contratista. Cuando no exista personal disponible, el contratista podrá contratar el personal que requiera para la ejecución del contrato. Lo anterior, con el fin de que el supervisor pueda aprobar el inicio de la ejecución del mismo.

Una vez inicie la ejecución del contrato, el contratista debe presentar a la supervisor el personal en su nómina, en el cual consten el/los nombre/s completos de las personas en proceso de reintegración contratadas para ejecutar esa labor; o certificación de la ACR en la que conste que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesados en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato.

Una vez verificada la vinculación contractual de las personas en procesos de reintegración, estos solo podrán ser reemplazados, en caso de ser necesario, por otro u otras personas del proceso de reintegración excepto cuando ACR certifique por escrito, que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesadas en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para efectuar el reemplazo respectivo.

7.17 INDEMNIDAD TRIBUTARIA

De conformidad con los Pliegos de Condiciones, el CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a la Alcaldía municipal de Sibaté en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

7.18 SUPERVISIÓN

El Municipio ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, en nombre dela Alcaldía municipal, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento dela celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, de las contempladas en pliego de condiciones y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará al municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera sin que implique un costo adicional.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía municipal.

CAPÍTULO IX
DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

Para efectos del presente proceso contractual se entenderá la siguiente matriz de riesgo:

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CALIFICACIÓN MONETARIA	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERODICIDAD CUANDO
1	General	Interno	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Indadecuada descripción de la necesidad presente en la Entidad	Contratación de personal no apto para solventar la necesidad	2	4	6	Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30%	Riesgo Alto	Entidad/Contratista solo en etapa de Ejecución	Realizar análisis exhaustivo para determinar la necesidad real de la Entidad, lo cual deriva la contratación del personal idoneo	1	2	3	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Entidad / Contratista (cuando se encuentre en ejecución).	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión.	Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato.
2	General	Interno	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgo Financiero	Inadecuada estimación de costos derivados del contrato	Desequilibrio contractual	2	4	6	Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30%	Riesgo Alto	Entidad	Revisar asignaciones presupuestales y adecuados procesos de la Oficina de Presupuesto de la Entidad	1	2	3	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Entidad.	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión.	Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato.
3	General	Interno	PLANEACIÓN / CONTRACTUAL / EJECUCIÓN	Riesgo Regulatorio.	Implementación de nueva normatividad en contratación o/y presencia de asuntos jurídicos que afecten el proceso	Se dificulta la contratación del personal	1	5	6	Incrementa el valor del contrato entre un 15% y el 30%	Riesgo Alto	Entidad	Subsanar errores/Implementar nuevas normas técnicas en el proceso contractual. /Implementar nuevo sistema legal o regulatorio en el proceso contractual.	1	1	2	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Entidad.	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión.	Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato.
4	General	Externo	EJECUCIÓN	Riesgo Operacional	Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, equipos humanos o técnicos y sistemas de tecnología e información.	Se retrasa el cronograma general y específico de la totalidad del proceso contractual/Se pueden presentar fallas operacionales de distinta índole dentro de la ejecución del contrato.	2	2	4	Los sobrecostos no representan mas del 5% del contrato	Riesgo Bajo	Entidad	Revisar cronogramas de trabajo y subsanar errores	1	1	2	Riesgo Bajo	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Entidad.	Elaboración de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y contrato / Ejecución del contrato.	Aprobación de los estudios previos, pliegos de condición, invitaciones y firma del contrato / Recibo a satisfacción de los bienes.	Seguimiento por parte del Comité Estructurador-Contratos / Informes de Supervisión.	Discrecional del Comité Estructurador-Contratos / Discrecional del Supervisión del Contrato.